



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 141-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, **25 FEB 2025**

VISTO:



El Expediente, con Hoja de Tramite con N° de registro 05499776 y N° de expediente N° 03279602 de fecha 14 de enero de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Oficio N° 13-2025-GR-DIRESA-DIREDJRCH-CHAULAN-PROF de fecha 11 de enero de 2025; Hoja de Tramite con N° de registro 05522216 y N° de expediente N° 03279602 de fecha 23 de enero de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 13-2025-GR-HCO-DRSHCO-DIREDSHCO-ODI_AIS-PP1001_DIT de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 00113-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-OD/AIS de fecha 21 de enero de 2025 e Informe N° 0028-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 22 de enero de 2025 y Memorandum N° 067-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 29 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que, el artículo 10° de la Ley General de Salud N° 26842, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 001-2016-MIM, Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y el sector privado promoviendo la lactancia materna, establece que las funciones de la Comisión Multisectorial, en el cual se incorporen la programación de las visitas de seguimientos y monitoreo de los lactarios institucionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA se aprobó la NTS N° 152-MINSA/2019-DIGIESP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Banco de Leche Humana en el Perú, que tiene como objetivo: "Establecer los estándares, procesos técnicos y operativos para la implementación, funcionamiento y promoción de banco de leche humana y centros de recolección de leche humana extraída y donada en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2000-SA/DM, "Declaran la cuarta semana de agosto de cada año, como semana de la Lactancia Materna en el Perú";

Que, la Comisión Multisectorial de promoción y Protección de la Lactancia Materna, creada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, conjuntamente con el Comité Técnico Institucional para la Promoción, Protección de la Lactancia Materna en el Perú, conformado por Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, y modificado por Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA y los comités de Lactancia Materna de los establecimientos de salud, vienen trabajando de manera coordinada para promover y proteger la lactancia materna como una practica clave para la reducción de la desnutrición crónica infantil, coadyuvando con ello al cumplimiento de los políticas de protección de la lactancia materna; así como el Plan Concertado en Salud, aprobado por Resolución

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE SALUD HUÁNUCO
CERTIFICADO: Con esta copia fiel del Original
al que he visto

Maye Sanchez Ramos
FEDATARIO **05 MAR 2025**

Ministerial N° 589-2007/MINSA, establece como uno de los objetivos sanitarios, reducir la desnutrición infantil;

Que, la alimentación y nutrición condicionan en forma importante el crecimiento y desarrollo de todo ser vivo, por ello, la nutrición se constituye en un pilar fundamental de la vida, la salud y el desarrollo del ser humano durante toda su existencia, por tanto, es un tema de prioritario interés del Ministerio de Salud, por lo que para la consecución de sus objetivos estratégicos viene concertando esfuerzos, capacidades y competencias con los diversos actores mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna;

Que, el Comité de Lactancia Materna es una instancia organizativa que se conforma en los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de atención de parto, puerperio y del recién nacido con la finalidad de promover, implementar y monitorear el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil;

Que, a través del Oficio N° 13-2025-GR-DIRESA-DIREDJRCH-CHAULAN-PROF, de fecha 11 de enero de 2025, la Jefa de la Micro Red de Chaulan, remite al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, la conformación del "COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL ESTABLECIMIENTO C.S. CHAULAN Y P.S. COZO TINGO, PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO", para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, a través del Memorandum N° 067-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-De de fecha 29 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco ordena al Director Administrativo de la Red de Salud Huánuco, la proyección de la Resolución de conformación del "COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DE LA MICRO RED CHAULAN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025"; con la finalidad de promover acciones de promoción y apoyo a la Lactancia materna a fin de contribuir con la salud pública que constituye el binomio madre niño;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la conformación del "COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DE LA MICRO RED CHAULAN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025", integrado por los siguientes miembros:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO EN LA LACTANCIA MATERNA DEL C.S. CHAULAN

RESPONSABLE	CARGO
Gerente de la Micro Red de Salud Chaulan	Presidente
Responsable de Promsa	Secretario
Jefatura de Obstetricia	Miembro
Jefatura de Medicina	Miembro
Responsable del area CRED	Miembro
Responsable de Materno Perinatal	Miembro

Responsable de Laboratorio	Miembro
Responsable de Odontología	Miembro
Jefatura de Recursos Humanos	Miembro

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO EN LA LACTANCIA MATERNA DEL P. S. SAN JUAN DE LIBERTAD

RESPONSABLE	CARGO
Jefe del Puesto de Salud de San Juan de Libertad	Presidente
Coordinador Etapa de vida niño	Secretaria
Jefatura de Medicina	Miembro
Responsable de Farmacia	Miembro

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO EN LA LACTANCIA MATERNA DEL P. S. COZO TINGO

Jefe del Puesto de Salud de Cozo Tingo	Presidente
Coordinador Etapa de vida niño	Secretaria
Responsable de Farmacia	Miembro

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

CUARTO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
REDA
MRS. ESP. C. LUIS ALBERTO MACHO EQUIPA
DPOF 11 249 TNE 3285
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
REDA
CERTIFICADO que se copia del Original
que se ha visto

Maye Sanchez Ramos
FEDATARIO

05 MAR 2025

